

## 8. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

### 9.1. ¿Quién puede acogerse al Régimen de Pequeños Agricultores?

Los agricultores que en 2015 posean derechos de pago básico, en propiedad, usufructo o en arrendamiento y su importe total de los pagos directos a percibir sea inferior a 1.250 euros quedarán incluidos automáticamente en el régimen para pequeños agricultores, a menos que expresamente decidan no participar en el mismo, en cuyo caso deberán comunicarlo a la autoridad competente antes del 15 de octubre de 2015.

**La inclusión en el Régimen de Pequeños Agricultores se establece de oficio si el importe total de pagos directos a percibir en 2015 es inferior a 1.250 €. Los cálculos se realizan sobre importes brutos (previos a reducciones y exclusiones)**

Antes del 30/09/2015, se efectuará un cálculo provisional estimatorio del importe del pago de todos los pagos directos por productor y se comunicará a aquellos agricultores a los que dicha estimación suponga un pago menor de 1.250 €. Asimismo, se les informará sobre su derecho a decidir no participar en el régimen de pequeños agricultores, aunque cumplan las condiciones para ello.

A partir de 2015, sólo se podrán incorporar nuevos agricultores al régimen de pequeños agricultores en los casos en los que se les asigne derechos de pago a través de la reserva nacional y vayan a percibir menos de 1.250 € en concepto de ayudas directas, así como aquellos productores que se incorporen a este régimen a través de una cesión

La pertenencia al régimen de pequeños agricultores es incompatible con la percepción de cualquier otro pago directo.

Los derechos de pago activados en 2015 por un agricultor que participe en el régimen de pequeños agricultores, se considerarán derechos activados para todo el periodo de participación del agricultor en dicho régimen.

En sucesivas campañas a partir de 2015, los agricultores incluidos en el régimen de pequeños agricultores podrán presentar su renuncia a su mantenimiento en el mismo, durante el periodo de solicitud única.

**Si un agricultor no desea que se le incluya en el Régimen de Pequeños Agricultores debe comunicarlo antes del 15/10/2015**

En el caso de que un agricultor renuncie a su participación en este régimen no podrá volver a solicitar su inclusión en el mismo.

### 9.2. ¿A cuánto asciende el pago dentro del Régimen de Pequeños Agricultores?

El pago a conceder equivale al valor total de los pagos directos que deban concederse al agricultor en 2015 (incluye los regímenes de ayuda de pago básico, greening, ayudas acopladas, etc.). Dicho importe sustituirá a partir de 2015 a los que deban concederse anualmente por los citados regímenes de ayudas y se mantendrá constante durante las campañas sucesivas, no aplicándose por tanto la convergencia.

## **SITUACIONES**

**Un agricultor que declare en 2015 únicamente derechos en arrendamiento y el importe total de pagos directos a percibir sea inferior a 1.250 € ¿Está incluido en el Régimen de Pequeños Agricultores?**

En principio de oficio se le incorpora en el Régimen de Pequeños Agricultores, si bien puede no participar en dicho Régimen pero para ello debe comunicar antes del 15/09/2013 que no le incluyan en el mismo. ¡Ojo! En cualesquiera de las situaciones no afecta en nada al cedente y propietario de los derechos, estando igualmente activados los derechos

### **9.3. ¿Qué exigencias y que ventajas tienen los agricultores acogidos al Régimen de Pequeños Agricultores?**

Entre las exigencias se encuentran:

- a) Estar inscritos en los Registros correspondientes (Registro de Explotaciones, REGA, etc.)
- b) Mantener al menos un número de hectáreas admisibles declaradas en el año 2015.
- c) Confirmar que desean seguir perteneciendo a dicho Régimen y presentar una información mínima de las parcelas en el momento de realizar la Solicitud Única a partir de 2016.

Y entre las ventajas:

- a) No serán controlados por condicionalidad
- b) Estar exentos del cumplimiento del greening
- c) No les es de aplicación las exigencias relativas al agricultor activo, salvo estar inscritos en los registros correspondiente
- d) Realizar una solicitud única más sencilla, confirmando el seguir perteneciendo a dicho Régimen y presentando una información mínima de las parcelas.
- e) Las penalizaciones previstas por declaración incompleta de las superficies de todas las parcelas agrícolas de la explotación en la solicitud única, no sea aplicarán en el marco del régimen de pequeños agricultores
- f) No publicarse los nombres de los agricultores acogidos al Régimen de Pequeños

**Los agricultores incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores cuando presentan la Solicitud Única, a partir de 2016, deben confirmar que desean seguir perteneciendo a dicho Régimen y deben presentar una información mínima de las parcelas**

-----  
**Del mismo modo, a partir de 2016, en el momento de la Solicitud Única se puede presentar la renuncia a seguir participando en el Régimen de Pequeños Agricultores, si bien no podrá volver a entrar en el futuro**

-----  
**Los derechos de pago en propiedad o arrendamiento de los agricultores durante la participación en el régimen de pequeños agricultores no se considerarán derechos de pago no utilizados que deban revertirse a la reserva nacional**

#### 9.4. ¿Es posible la cesión o transferencia de derechos de pago que participen en el Régimen de Pequeños Agricultores?

No, estos derechos que posean los agricultores que participen en este Régimen no serán transmisibles, salvo en caso de herencias, jubilaciones en las que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado o en casos de incapacidad laboral permanente.

Los agricultores que, mediante alguna de estas cesiones reciban derechos de pago de un agricultor que participe en el régimen de pequeños agricultores, podrán optar a participar en dicho régimen, a condición de que cumplan los requisitos para beneficiarse del régimen de pago básico y reciban en la cesión todos los derechos de pago que posea el agricultor del que recibieron los derechos.

**El pago a conceder a los agricultores acogidos al Régimen de Pequeños Agricultores es un pago único entre 300 y 1.250 €/año (En 2015 y 2016 el límite interior se establece en 100 y 200 € respectivamente)**

**En aquellas ventas de derechos sin tierras realizadas por productores cuyo importe total de derechos de pago básico sea inferior a los 300 € no se aplicará ninguna retención para facilitar la venta de estos derechos.**

#### **En el régimen de pequeños agricultores, ¿Cómo se justifica ser agricultor activo?**

Estos agricultores están exentos de la regla 80/20, si bien deben inscribirse en los registros correspondientes

#### **Un agricultor que reciba más de 1.250 euros, ¿Puede optar voluntariamente a parte del pago para estar incluido dentro del régimen de pequeños agricultores?**

No es un régimen optativo para entrar, si se cobra menos de 1.250€ se entra en el régimen de pequeños agricultores (salvo que renuncie) y si se cobra más se queda fuera del mismo

#### **Los agricultores incluidos dentro del Régimen de pequeños agricultores no pueden percibir pagos acoplados ¿Pueden percibir pagos acoplados?**

El agricultor que pertenezca al Régimen de Pequeños Agricultores no puede percibir pagos acoplados. En el año 2015 se obtienen la cantidad percibida por un productor, incluyendo los pagos acoplados. Si la cantidad obtenida en 2015 es inferior a 1.250€ automáticamente estaría inscrito en el Régimen de Pequeños Agricultores y percibirían en el futuro una cantidad fija (a establecer) y no podrían acceder a pagos acoplados en el futuro